

ORD. 088/2014 - ADHESION LEY PCIAL. 14.449 (ACCESO JUSTO AL HABITAT)

Publicado el 28 mayo, 2014

...VISTO

El Expediente N° 079-E-2014 iniciado por Mensaje N° 064/14 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo se solicita la adhesión a la Ley Provincial N° 14.449 (Programa "Lotes con Servicio" implementado por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires;

QUE por la mencionada Ley, los Municipios deberán adecuar los planes de ordenamiento existentes, determinando la promoción del hábitat social, mediante las cuales se creará suelo urbanizable;

QUE se trata de una medida mas a fin de revertir la problemática habitacional en el Partido de salto, dando posibilidades a familias de ciertos sectores de la población, que hoy se encuentran impedidas de acceder a un lote por las condiciones del mercado;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º - ADHIERASE la Municipalidad de Salto en todos sus términos a la Ley provincial N° 14.449.-

ARTICULO 2º - La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles a incorporarse al Programa "Lotes con Servicios", previstos en la Ley N° 14.449 y su reglamentación, aprobada por Decreto N° 1.062/13, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º - Autorízase la afectación al Programa "Lotes con Servicios", los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Salto o que se adquieran en un futuro, sea que los mismos se encuentren en las Localidades o dentro de la Ciudad de Salto.-

ARTICULO 4º - Requierase la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, a fin de que se incorpore al Programa "Lotes con Servicios", el Plano de mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Salto o que se adquieran en un futuro, sea que los mismos se encuentren en las Localidades o dentro de la Ciudad de Salto.-

ARTICULO 5º - Declárase de "Interés Social" el proceso de escrituración de los inmuebles mencionados en el Artículo 2º y 3º de la presente Ordenanza, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las Escrituras Traslativas de Dominio a favor de los adjudicatarios, de acuerdo a lo que estipule los boletos de compra - venta respectivos.-

ARTICULO 6º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 7º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril de 2014 y girado a las Comisiones de legislación, Interpretación y Acuerdos y Asuntos Rurales y Obras Públicas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del H. Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2014.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 02 de Junio de 2014.-

-